

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00530.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 08 de marzo pasado (derivado No. 38 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la aclaración solicitada por la profesional del derecho que representa a la entidad demandante, toda vez que si bien es cierto, la demanda se presentó de manera virtual, acorde a lo normado por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, también lo es, que al decretarse la terminación del proceso por el pago total de la obligación demandada, conforme a lo solicitado por la Abogada que representa a la parte actora, en el expediente se debe dejar constancia expresa en los documentos base de la ejecución que la obligación a cargo del extremo demandado se encuentra cancelada en su totalidad, debido a la solicitud de terminación del asunto por pago total de la obligación (derivado No. 35 del expediente digital).-

Así las cosas, habiéndose procedido de conformidad y no encontrando razones o fundamentos jurídicos para entrar a aclarar el proveído calendarado 03 de marzo del año en curso, éste se mantendrá incólume (derivado No. 37 del expediente digital).-

Por conducto de la secretaría de éste Despacho, procédase de conformidad, acorde a lo ordenado en el citado proveído de fecha 03 de marzo pasado, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 37 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **051**, hoy **24 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fae5c909f2127389275c638c4169e4dbef1eae344f9f3a84907d353c6253fef**

Documento generado en 23/03/2023 02:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>